

EJECUTA ACUERDO DEL COMITÉ DE ASIGNACIÓN DE FONDOS —CAF—, QUE APRUEBA EL PROYECTO “PROGRAMA ACELERA CHILE REGIÓN DE AYSÉN”, CÓDIGO 23ACEL-247048.

V I S T O :

La Ley N°6.640, que creó la Corporación de Fomento de la Producción; el DFL N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas por las que se regirá Corfo; el Reglamento General de Corfo, aprobado por Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía; la Resolución (A) N°53, de 2020, modificada por Resolución (A) N°72, de 2021, ambas de Corfo, que aprobó el Reglamento del Comité de Asignación de Fondos —CAF—; la Resolución TRA 58/137/2019, de Corfo, que nombra Gerente; la Resolución Exenta RA 58/284/2020, de Corfo, que encomienda la función directiva de Gerente de Redes y Territorios; el artículo 3° de la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y lo establecido en las Resoluciones N°7, de 2019 y N°14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos a partir de los cuales los actos quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, respectivamente.

C O N S I D E R A N D O :

1. El Acuerdo adoptado por el Comité de Asignación de Fondos —CAF—, en su Sesión N°16-2018, celebrada el 22 de octubre de 2018, que aprobó la creación del instrumento denominado "Programa Acelera Chile".
2. La Resolución (E) N°105, de 28 de enero de 2020, de Corfo, que dejó sin efecto la Resolución (E) N°1.325 y sus modificaciones, y aprobó la nueva normativa del "Programa Acelera Chile", que, a su vez, fue modificada por las Resoluciones (E) N°06, (E) N°256, (E) N°725, todas del año 2021 y por la Resolución Electrónica Exenta N° 27, de 2023, todas las anteriores, de Corfo.
3. El Acuerdo adoptado por el Comité de Asignación de Fondos—CAF—, adoptado en su Sesión N°11-2023, de fecha 14 de agosto de 2023, que aprobó la ejecución del proyecto denominado "PROGRAMA ACELERA CHILE REGIÓN DE AYSÉN", Código 23ACEL-247048.

R E S U E L V O :

1° EJECÚTASE el Acuerdo del Comité de Asignación de Fondos - CAF, adoptado en su Sesión N°11-2023, de fecha 14 de agosto de 2023, cuyo texto es el siguiente:

“1° APRUÉBASE, en cumplimiento de lo dispuesto en las Bases del "Programa Acelera Chile", la ejecución del proyecto denominado **“PROGRAMA ACELERA CHILE REGIÓN DE AYSÉN”**, Código **23ACEL-247048**, cuyo objetivo es acelerar, mediante acompañamiento, asistencia técnica, acercamiento a redes de fomento productivo y/o financiamiento, el desarrollo y crecimiento de empresas ubicadas en comunas de la Región de Aysén, detalladas en el proyecto.



El Comité aprueba con el siguiente presupuesto definitivo para la ejecución del proyecto:

PRESUPUESTO PROYECTO				
ITEM	DESCRIPCIÓN	TOTAL \$	CORFO \$	ASOCIADOS \$
1	RECURSOS HUMANOS [1]	32.400.000	32.400.000	0
1.1	Gestor/a Territorial	32.400.000	32.400.000	0
2	GASTOS OPERACIÓN [2]	99.178.940	99.178.940	0
2.1	Ejecución de entrevistas en terreno y georreferenciación	20.100.000	20.100.000	0
2.2	Servicio de dinamización	21.000.000	21.000.000	0
2.3	Servicio de aceleración	41.500.000	41.500.000	0
2.4	Eventos Acelera	2.685.000	2.685.000	0
2.5	Comunicación y difusión	3.965.000	3.965.000	0
2.6	Jornada interregional de transferencia de conocimiento	0	0	0
2.7	Viajes y viáticos	8.750.000	8.750.000	0
01 + 02	TOTAL PROYECTO ANUAL	130.400.000	130.400.000	0
4	GASTO DE ADMINISTRACIÓN (Overhead [3] 15%)	19.600.000	19.600.000	0
01 + 02 + 04	TOTAL PROYECTO ANUAL + OVERHEAD	150.000.000	150.000.000	0

El detalle del proyecto que se aprueba consta en Anexo del presente Acuerdo, que forma parte integrante del mismo para todos los efectos.

- 2° **ASÍGNASE**, para la ejecución del proyecto individualizado en el numeral anterior, hasta **\$130.400.000.- (ciento treinta millones cuatrocientos mil pesos)**, imputables a la asignación respectiva del presupuesto de la Corporación, en la medida que existieren recursos disponibles para ello.
- 3° **ASÍGNASE**, adicionalmente, hasta **\$19.600.000.- (diecinueve millones seiscientos mil pesos)**, destinados al pago de la supervisión, seguimiento y administración del proyecto por parte de un Agente Operador Intermediario, en la medida que existieren los recursos disponibles para ello.”
- 2° El plazo de ejecución del proyecto será de hasta doce meses, contados desde la fecha del contrato celebrado entre el Gerente del Proyecto y el Agente Operador Intermediario, lo que deberá verificarse una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución de Corfo que aprueba el convenio de subsidio y dispone la transferencia de recursos al Agente Operador Intermediario que resulte seleccionado en conformidad a los números siguientes.
- 3° Invítese a los Agentes Operadores Intermediarios con convenio de desempeño vigente con la Dirección Regional de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, para postular a la actividad de supervisión, seguimiento, y administración del proyecto individualizado en el numeral 1°.
- 4° La convocatoria se realizará mediante notificación a los Agentes Operadores Intermediarios habilitados de acuerdo con el número precedente, publicándose, además, un aviso en el sitio Web de Corfo.
- 5° La evaluación de la propuesta del o los Agentes Operadores Intermediarios que postulan se realizará de acuerdo con los criterios contemplados en el numeral 2 de las bases administrativas del "Programa Acelera Chile", aprobadas por Resolución (E) N°105, de 2020, de Corfo y sus modificaciones.



- 6° El plazo para presentar propuestas y responder consultas será común para todos los postulantes y será informado en las invitaciones referidas en numeral 3°, las que se enviarán mediante correo electrónico a las direcciones de los Agentes Operadores Intermediarios registradas en Corfo.
- 7° La presentación de los antecedentes de los Agentes Operadores Intermediarios se efectuará a través del sistema que Corfo habilite para estos efectos, al que se deberá ingresar los documentos que allí se requiera. Los documentos adjuntos a la postulación deberán presentarse en documentos de texto, planillas electrónicas u otros archivos tales como doc, xls, pdf, etc.
- 8° El Agente Operador Intermediario seleccionado deberá operar de acuerdo lo establecido en el "Reglamento de Agentes Operadores Intermediarios", las bases del "Programa Acelera Chile" y las instrucciones que imparta la Gerencia de Redes y Territorios de la Corporación.
- 9° **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el banner de "Gobierno Transparente", del sitio web www.corfo.cl, en conformidad a lo dispuesto en el literal g) del artículo 7, de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en la Instrucción General N°11, sobre Transparencia Activa y en la Resolución Exenta N°500, de 2022, que Aprueba nuevo texto de la Instrucción General del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa y deroga expresamente las Instrucciones Generales N°3, 4, 7, 8, 9, y 11, todas del citado Consejo.

Anótese y archívese.

**Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por:
CLAUDIO VALENZUELA CHADWICK
Gerente de Redes y Territorios**

